

citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de «Buenavista».

ARTICULO 2.º - Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de abril de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional por el que se suspende la entrada en vigor del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), de ámbito de Comunidad Autónoma.

VISTO: El texto del Acuerdo Interprofesional, suscrito el 11-5-98 por la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (U.G.T.) y Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, por el que se suspende la entrada en vigor del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), (de ámbito de Comunidad Autónoma, publicado en el DOE n.º 42, de fecha 16-4-98); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (DOE de 3-8-95); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96); D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 5/98, con notificación de ello a las partes concertantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 15 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

En Mérida, a 11 de mayo de 1998.

REUNIDOS

Don Antonio Masa Godoy, Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX),

Don Miguel Bernal Carrión, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura), y

Don Valentín García Gómez, Secretario General de Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.-Extremadura),

INTERVIENEN

El Sr. Masa Godoy, en nombre y representación de la CREEX, elegido Presidente de la misma en Asamblea General celebrada el 21 de junio de 1995 y cuyo mandato se encuentra vigente.

El Sr. Bernal Carrión, en nombre y representación de UGT-Extremadura, en virtud de elección celebrada en el Congreso Regional de

su Organización de fecha 26 de abril de 1998; elección que continúa vigente.

El Sr. García Gómez, en nombre y representación de CC.OO.-Extremadura, por elección llevada a efecto en el Congreso Regional de su Organización celebrado el 26 de mayo de 1996 y que continúa vigente.

Los representantes, empresarial y sindicales, intervienen, además, en virtud de la representación y capacidad que les confiere para este acto la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

EX P O N E N

1.º Que, mediante Resolución de 16 de marzo de 1998, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, ordena la inscripción y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma; publicación que ha tenido efectividad en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 42, de 16-4-98.

2.º El citado Acuerdo, de fecha 4 de marzo de 1998, prevé una entrada en vigor, tanto en su estipulación sexta («...a partir del día siguiente al de su firma...»), como en su Disposición Transitoria («... el Sistema que se instaura no entrará en funcionamiento hasta el día siguiente al de la publicación de su Reglamento de desarrollo...»); provisiones plenamente cumplidas al día de la fecha.

3.º Pese a ello, preciso es reconocer que, en la actualidad, el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, instituido en el referido Acuerdo, está pendiente del cumplimiento de ciertos protocolos de carácter administrativo aún no ultimados y necesarios que impiden su pleno funcionamiento.

4.º Dada dicha imposibilidad, de una parte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de aplicación, y de otra, la vocación de referido acuerdo de sustituir el sistema conciliatorio administrativo hasta ahora vigente, parece conveniente la adopción de un acuerdo transitorio que posibilite la continuidad del anterior sistema de solución de conflictos, hasta tanto sea efectivo el funcionamiento del ASEC-EX.

En virtud de todo lo anterior, los intervinientes, en la representación legal y con la capacidad que cada uno ostenta,

A C U E R D A N

1.º Dejar en suspenso la entrada en vigor del sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX), acordado el 4 de marzo de 1998 y publicado en el DOE de 16-4-

98, hasta tanto no esté operativo el mismo y, en consecuencia, los conflictos laborales que puedan plantearse serán tramitados con arreglo al procedimiento administrativo anterior al ASEC-EX.

2.º Solicitar la inscripción de este Acuerdo interprofesional en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial.

El Presidente de la CREEX, ANTONIO MASA GODOY; El Secretario Gral. de UGT-EXTREMADURA, MIGUEL BERNAL CARRION; El Secretario Gral. de CC.OO.-EXTREMADURA, VALENTIN GARCIA GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 11 de mayo de 1998, por la que se convocan tres becas para la realización del diseño y aplicación de un SIG (sistema de información geográfica) al análisis de las migraciones en Extremadura.

El artículo 9 de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremidad, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará la realización de estudios y conferencias tendentes al conocimiento de la problemática de la emigración en Extremadura y a la búsqueda de soluciones a la misma.

Dentro de este marco legal, la Consejería de Bienestar Social, órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de emigración, entiende de sumo interés para la misma la realización de estudios y trabajos que permitan acercarse a la realidad de la emigración extremeña.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se hace pública la convocatoria de tres becas de investigación para la realización del diseño y aplicación de un SIG (sistema de información geográfica) al análisis de las migraciones en Extremadura, cuya concesión se regirá por lo dispuesto en las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de tres becas de 250.000 pesetas cada una, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.313B.480.00, para la realización del diseño y aplicación de un SIG (sistema de información geográfica) al análisis de las migraciones en Extremadura.